



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Febrero veintitrés (23) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO S.S.

DEMANDANTE: DACIER STELLA ROLDAN SALCEDO. C.C 29.277.549

DEMANDADOS: HENRY ACEVEDO ALVAREZ. C.C 16.624.095

MARIA DEL PILAR SANCLEMENTE VIDAL. C.C 31.951.998

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00452-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 278

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Tres (03) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso **EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVAS** que adelanta **DACIER STELLA ROLDAN SALCEDO** contra **MARIA DEL PILAR SANCLEMENTE VIDAL**, el apoderado judicial de la parte demandante solicita el decreto de medidas por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. DECRETAR el embargo y Retención Preventiva de la quinta (5ta) parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga la demandada **MARIA DEL PILAR SANCLEMENTE VIDAL**, como empleada de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**.

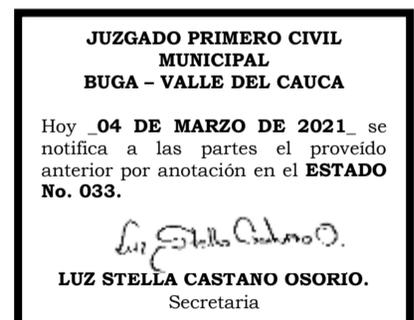
2º. LIBRAR el Oficio al señor pagador de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**. Se le hace saber al pagador que el incumplimiento a esta orden de embargo lo hará acreedor a una multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes mensuales y responderá por los dineros dejados de descontar (Artículo 593 Numeral 10 Parágrafo segundo del C. G. P). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd0a3bfe18bac27bf5b1caa1a20261afd1809332333d257a062e5cf26200f15e

Documento generado en 03/03/2021 05:44:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**